



# Asamblea General

Distr. limitada  
3 de diciembre de 2008  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 65 a) del programa

### **Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas**

**Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania y Zambia: proyecto de resolución**

### **Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, así como las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas<sup>1</sup> y sobre el Fondo central para la acción en casos de emergencia<sup>2</sup>, así como de la auditoría independiente del Fondo central para la acción en casos de emergencia que figura en forma resumida en el último de los informes citados<sup>3</sup>,

---

<sup>1</sup> A/63/81-E/2008/71.

<sup>2</sup> A/63/348.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, párrs. 20 a 63.



*Reafirmando* los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

*Profundamente preocupada* por los efectos de la actual crisis alimentaria mundial y los urgentes problemas humanitarios que plantea, acogiendo con satisfacción el establecimiento por el Secretario General del Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la crisis mundial de la seguridad alimentaria y destacando la importancia de poner en práctica el marco de acción integral conexas,

*Poniendo de relieve* la necesidad de movilizar recursos suficientes, predecibles, oportunos y flexibles para la prestación de asistencia humanitaria basándose en la evaluación de las necesidades y en proporción con ellas, a fin de asegurar una cobertura más completa de las necesidades de todos los sectores y de todas las emergencias humanitarias, y reconociendo en este sentido los logros del Fondo central para la acción en casos de emergencia,

*Expresando su profunda preocupación* por los desafíos cada vez mayores que plantean a los Estados Miembros y a la capacidad de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas las consecuencias de los desastres naturales, incluido el efecto del cambio climático, y reafirmando la importancia de que se aplique el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>4</sup>, en particular de que se proporcionen recursos suficientes para reducir el riesgo de desastres, incluida la preparación para casos de desastre,

*Poniendo de relieve* el carácter esencial que reviste la mejora de la cooperación internacional en la asistencia humanitaria de emergencia y reafirmando su resolución relativa a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural,

*Observando con profunda preocupación* que en muchas situaciones de emergencia se sigue tomando deliberadamente a la población civil como objetivo de actos violentos, incluida la violencia basada en el género y la violencia contra los niños,

*Condenando* el creciente número de ataques violentos perpetrados deliberadamente contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y sus negativas consecuencias para la prestación de ayuda humanitaria a la población necesitada,

*Rindiendo homenaje* a todo el personal humanitario, incluidos los funcionarios de las Naciones Unidas y el personal asociado, que ha colaborado en la promoción de la causa humanitaria, así como a los que han perecido en el ejercicio de sus funciones,

*Reconociendo* que para responder de manera más predecible y eficaz es esencial crear capacidad de preparación y respuesta a nivel local y nacional,

*Observando con reconocimiento* el esfuerzo realizado por las Naciones Unidas para mejorar la respuesta humanitaria por medios que incluyen el fortalecimiento de la capacidad en ese ámbito, la mejora de la coordinación de la asistencia

---

<sup>4</sup> A/CONF.206/6 y Corr.1, cap. I, resolución 2.

humanitaria, el aumento de la financiación predecible y suficiente o el fomento de la rendición de cuentas de todos los interesados,

*Reconociendo* que para reforzar la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, las organizaciones de las Naciones Unidas deben seguir trabajando en estrecha coordinación con los gobiernos nacionales,

1. *Toma nota* de los resultados de la undécima serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2008;

2. *Pide* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga tratando de fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones intergubernamentales competentes, así como a los demás agentes en las esferas humanitarias y del desarrollo, a que sigan trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

3. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, a los demás agentes humanitarios competentes a que perseveren en su esfuerzo por mejorar la respuesta humanitaria a los desastres naturales y provocados por el hombre y a las situaciones complejas de emergencia prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, aumentando aún más la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, incluso con las autoridades nacionales del Estado afectado, según proceda, y continuando la mejora de la transparencia, el desempeño y la rendición de cuentas;

4. *Reconoce* los beneficios que genera la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios competentes para la eficacia de la respuesta humanitaria y alienta a las Naciones Unidas a que prosigan la labor iniciada con el fin de fortalecer las asociaciones de colaboración a nivel mundial con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias competentes y los demás participantes en el Comité Permanente entre Organismos;

5. *Pide* al Secretario General que fortalezca el apoyo que se presta a los coordinadores residentes y humanitarios y a los equipos de las Naciones Unidas en los países por medios como la capacitación necesaria, la búsqueda de recursos y el mejoramiento de los procesos de búsqueda y selección de los coordinadores residentes y humanitarios de las Naciones Unidas;

6. *Reafirma* la importancia de aplicar el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>4</sup>, y exhorta a los gobiernos nacionales y la comunidad internacional a que aumenten los recursos destinados a medidas de reducción del riesgo de desastres, en particular la preparación con miras a una respuesta eficaz y la planificación para situaciones imprevistas;

7. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a que apoye los esfuerzos de los Estados Miembros para fortalecer su capacidad de preparación para los desastres y de respuesta a ellos, así como los esfuerzos pertinentes para reforzar los sistemas de

detección y vigilancia de los riesgos de desastres, en particular la vulnerabilidad y los peligros naturales;

8. *Reconoce* la importancia de la labor de las organizaciones internacionales y, en su caso, regionales en apoyo del empeño de los Estados por mejorar la cooperación internacional en la respuesta en casos de desastre y alienta a los Estados Miembros y, según proceda, las organizaciones regionales a que fortalezcan los marcos operativos y jurídicos del socorro internacional en casos de desastre, teniendo en cuenta cuando proceda las Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial, aprobadas en la trigésima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra en noviembre de 2007;

9. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que adopten medidas adicionales para proporcionar una respuesta coordinada de emergencia a las necesidades alimentarias y nutricionales de la población damnificada, procurando a la vez que dichas medidas coadyuven a las estrategias y los programas nacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria;

10. *Alienta* a los Estados a que establezcan un entorno propicio para el fomento de la capacidad de las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales y basadas en la comunidad locales y nacionales a fin de garantizar una mejor preparación en la prestación de asistencia humanitaria;

11. *Alienta* los esfuerzos por mejorar la cooperación y coordinación de las entidades humanitarias de las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias competentes y los países donantes con el Estado afectado, con objeto de planificar y prestar la asistencia humanitaria de emergencia de manera que contribuya a la pronta recuperación y a la sostenibilidad de las iniciativas de rehabilitación y reconstrucción;

12. *Alienta también* los esfuerzos por ofrecer educación en casos de emergencia, en particular para contribuir a una transición fluida del socorro al desarrollo;

13. *Exhorta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen las mejoras del proceso de llamamientos unificados, entre otros medios, preparando análisis de necesidades y planes de acción humanitaria comunes, con el fin de promover el desarrollo del proceso en cuanto instrumento de planificación estratégica y establecimiento de prioridades de las Naciones Unidas, así como haciendo intervenir en el proceso a otras organizaciones humanitarias competentes, al tiempo que reitera que los llamamientos unificados se preparan en consulta con los Estados afectados;

14. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, mejoren la base de datos empíricos en que se sustente la asistencia humanitaria estableciendo más mecanismos comunes para aumentar la calidad, transparencia y fiabilidad de las evaluaciones de las necesidades humanitarias, evalúen su desempeño en la prestación de la asistencia y aseguren que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

15. *Exhorta* a los donantes a que aporten recursos suficientes, oportunos, predecibles y flexibles que se basen en las necesidades estimadas y guarden proporción con ellas, incluso para las situaciones de emergencia que no tienen financiación suficiente, y alienta a que se apliquen los principios de las buenas prácticas en materia de donaciones humanitarias;

16. *Celebra* los importantes logros del Fondo central para la acción en casos de emergencia para asegurar una respuesta más oportuna y predecible a las situaciones humanitarias de emergencia y subraya la importancia de atender a las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe sobre el Fondo central para la acción en casos de emergencia<sup>2</sup> a fin de velar por que los recursos se utilicen de la manera más eficaz, efectiva y transparente posible;

17. *Insta* a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que consideren la posibilidad de incrementar las contribuciones voluntarias al Fondo central para la acción en casos de emergencia, y pone de relieve que las contribuciones deberán ser adicionales a los compromisos actuales en relación con la programación de la asistencia humanitaria y no ir en detrimento de los recursos destinados a la cooperación internacional para el desarrollo;

18. *Pide* al Secretario General que encargue una amplia auditoría independiente de las actividades del Fondo central para la acción en casos de emergencia al finalizar el quinto año de funcionamiento con objeto de evaluar, entre otras cosas, su capacidad para cumplir los objetivos, su administración, el proceso de evaluación de las necesidades y los criterios utilizados para la asignación de recursos, y que le presente un informe sobre sus conclusiones y recomendaciones en su sexagésimo sexto período de sesiones;

19. *Invita* a los Estados Miembros, el sector privado y todas las personas e instituciones interesadas a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones voluntarias a otros mecanismos existentes para la financiación de las actividades humanitarias;

20. *Reitera* que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios debería tener una financiación suficiente y más predecible;

21. *Reafirma* la obligación de todos los Estados y de las partes en los conflictos armados de proteger a los civiles en esos conflictos de conformidad con el derecho internacional humanitario e invita a los Estados a promover una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

22. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas preventivas y respondan con eficacia ante los actos de violencia cometidos contra la población civil en los conflictos armados y a que aseguren que se haga comparecer a los responsables ante la justicia sin demora, con arreglo a la legislación nacional y a las obligaciones derivadas del derecho internacional;

23. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan frente a la violencia basada en el género en las emergencias humanitarias y se aseguren de que sus leyes e instituciones sean adecuadas para prevenir e investigar con prontitud los actos de violencia basada en el género y procesar a sus autores, y exhorta a los Estados, las Naciones Unidas y todas las organizaciones humanitarias competentes a que

mejoren la coordinación, armonicen la respuesta y refuercen la capacidad de los servicios de apoyo a las víctimas de dicha violencia;

24. *Reconoce* que los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos<sup>5</sup> constituyen un importante marco internacional para la protección de los desplazados internos, alienta a los Estados Miembros y a los organismos de asistencia humanitaria a que sigan colaborando para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos, y, a ese respecto, pide el apoyo internacional a las iniciativas de los Estados de fomento de su capacidad, cuando lo soliciten;

25. *Exhorta* a todos los Estados y a las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular los conflictos armados y las situaciones posteriores a éstos, en los países donde realiza actividades el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y garanticen la entrega de suministros y equipo y el libre acceso, en condiciones de seguridad, del personal de asistencia humanitaria, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

26. *Decide* designar el 19 de agosto como Día Mundial de la Asistencia Humanitaria para contribuir a que el público cobre mayor conciencia de las actividades de asistencia humanitaria en todo el mundo y de la importancia que reviste la cooperación internacional en este sentido, así como para rendir homenaje a todo el personal humanitario, incluidos los funcionarios de las Naciones Unidas y el personal asociado, que ha colaborado en la promoción de la causa humanitaria y aquéllos que han perdido la vida en el ejercicio de sus funciones, e invita a todos los Estados Miembros y las entidades del sistema de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, así como a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, a que lo conmemoren debidamente todos los años;

27. *Pide* al Secretario General que, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2009, la informe sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, y que le presente un informe sobre el uso detallado del Fondo central para la acción en casos de emergencia.

---

<sup>5</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.